



CUT: 95326-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0360-2025-ANA-AAA.U

Callería, 30 de julio de 2025.

VISTO:

El expediente Administrativo de Solicitud s/n, de fecha 22 de mayo de 2024, asignado con CUT N° 95326-2024, organizado por Eleazar Hugo Velasque Orosco, con DNI N° 44085294, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial de los Manantiales “Mamanchi” y “Ojo de Lagarto” con fines agrarios, para irrigar 5.00 ha para el cultivo de naranja en los meses de junio a agosto, del proyecto “Instalación de riego tecnificado por goteo para cultivo de naranja-C.P. Ipoki - Pichanqui, Chanchamayo”, ubicado en la localidad de Marmol del Centro Poblado Palmas Ipoki, distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81° y 82° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, modificados por el Decreto Supremo precitado, se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas; precisando que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de los recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés y tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no facultando a usar el agua ni ejecutar obras, y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo No 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: “Acreditación de disponibilidad hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua”, con la presentación de los requisitos siguientes:

- a) Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa.
- b) Estudio hidrológico, hidrogeológico o Memoria descriptiva de acuerdo con el Formato Anexo 06, 07, 08, 09 y 10 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- c) Compromiso de pago por inspección ocular, según formulario.
- d) Indicar número de constancia y fecha de pago.

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso

de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, modificado mediante Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, señalándose en el artículo 12°, que la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita mediante Resolución u opinión técnica favorable a la disponibilidad contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA); el artículo 13° establece los formatos para la acreditación de disponibilidad hídrica; el artículo 40° señala el procedimiento de las publicaciones del aviso oficial para la acreditación de disponibilidad hídrica; así mismo el artículo 42° señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal;

Que, mediante Memorando N° 0735-2024-ANA-AAA.U-ALA.PE de fecha 09 de setiembre de 2024, la Autoridad Local del Agua Perene, remite a la AAA los actuados para continuar con la atención al trámite;

Que, mediante Informe Técnico N° 0370-2024-ANA-AAA.U/MOV, de fecha 16 de noviembre de 2024, el área Técnica de esta Autoridad Administrativa, expone:

a) En cuanto a los requisitos:

El administrado ha presentado los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA, y en la R.J. N°007-2015-ANA, modificado por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, contando con los documentos siguientes:

N°	Requisitos	Comentarios
01	Solicitud	CUMPLE con presentar, indicando la razón social, dirección y el pedido expreso.
02	Documentos de identidad del peticionario.	Lo solicita el Sr. Eleazar Hugo Velasque Orosco, con DNI N°44085294.
03	Memoria Descriptiva firmada por Ing. Colegiado y Habilitado. (Formato Anexo N° 07)	CUMPLE con presentar la memoria descriptiva firmada por el Ing. Kebin Pareja Martinez con cip n° 329991 (habilitado) El contenido se ajusta al Formato del Anexo N° 07.
04	Constancia de publicación y/o colocación de avisos	NO APLICA en el marco de la R.J N°357-2024-ANA, por estar contenido en literal b) del artículo 13. De la R.J N°007-2015-ANA.
05	Copia del recibo de pago por derecho de trámite (ADH)	CUMPLE con presentar el comprobante de pago 124 N°002008, de fecha 23/05/2024, por un monto de S/ 238.10 soles.
06	Comprobante de pago por derecho de inspección	NO APLICA en el marco de la R.J N°357-2024-ANA.

b) Respecto a la ubicación de la fuente de agua:

De acuerdo a la Verificación Técnica de Campo N° 012-2024/MMCA, efectuado por la ALA Perene con fecha 03.08.2024, las fuentes de agua objeto de la presente solicitud se encuentran ubicada conforme al detalle mostrado en la tabla 1:

Tabla 1.- Ubicación del proyecto

Fuentes de Agua			Ubicación de la Captación									
Tipo	Nombre	Tipo de Obra	Política			Hidrográfica	Geográfica					
			Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal			
									Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
Superficial	Manantial Mamanchi	Captación tipo ladera	Junín	Chanchamayo	Pichanaqui	Cuenca Perene 49954	WGS84	18L	525 973	8776803	693	
Superficial	Manantial Ojo de Lagarto	Captación tipo ladera	Junín	Chanchamayo	Pichanaqui	Cuenca Perene 49954	WGS84	18L	525 827	8776449	716	

c) En cuanto a la oferta hídrica:

De acuerdo con la Verificación Técnica de Campo (VTC) efectuada por la ALA Perene, con fecha el 03.08.2024, se constató el caudal de la fuente natural de agua, obteniéndose los siguientes valores:

Tabla 3. Caudal aforado

Tipo	Nombre	Método	Caudal Aforado total (l/s)
Manantial	Mamanchi	Volumétrico	0.335
Manantial	Ojo de Lagarto	Volumétrico	0.425

Por otro lado, la oferta planteada en el estudio se ha ajustado considerando la metodología sugerida en la R.J. N° 251-2013-ANA, para ello, se ha considerado los aforos contemplados en el expediente técnico, determinándose la oferta hídrica conforme se detalla a continuación:

Tabla 4. Oferta hídrica

Fuente de agua	Und.	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Volumen Anual
Manantial Mamanchi	Caudal (L/s)	0.46	0.48	0.48	0.43	0.38	0.36	0.34	0.34	0.34	0.36	0.41	0.43	
	Volumen m ³	1218.81	1158.80	1282.95	1117.41	1026.36	931.18	898.07	898.07	869.10	962.22	1055.33	1154.66	12 572.95
Manantial Ojo de Lagarto	Caudal (L/s)	0.59	0.62	0.62	0.56	0.49	0.46	0.43	0.43	0.43	0.46	0.52	0.56	
	Volumen m ³	1569.94	1492.65	1652.57	1439.34	1322.06	1199.45	1156.80	1156.80	1119.49	1239.43	1359.37	1487.32	16 195.21

d) Respecto a la demanda hídrica:

La demanda hídrica se sustenta en el estudio del proyecto, para fines agrarios, cuya demanda total en los puntos de interés de los manantiales es de 2 608.10, m³/año, para irrigar un área de 5.00 Ha para el cultivo de naranja en los meses de junio a agosto; conforme a los parámetros sustentados tales como Evapotranspiración (ET_o), K_c del cultivo instalado, Precipitación Efectiva (P_e), Eficiencia de riego (E_r), área bajo riego, entre otros.

Por tanto, los volúmenes desagregados mensuales de la demanda hídrica se muestran, obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla 5. Demanda de agua

Fuente de agua	Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Manantial Mamanchi	Caudal (L/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.14	0.22	0.07	0.00	0.00	0.00	0.00	
	Volumen m ³	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	361.78	584.37	193.70	0.00	0.00	0.00	0.00	1 139.85
Manantial Ojo de Lagarto	Caudal (L/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.18	0.28	0.09	0.00	0.00	0.00	0.00	
	Volumen m ³	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	466.02	752.73	249.50	0.00	0.00	0.00	0.00	1 468.25
Volumen total m ³		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	827.80	1337.10	443.20	0.00	0.00	0.00	0.00	2 608.10

Por otra parte, se ha verificado en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la ANA que sobre la fuente de interés no existen derechos de uso de agua, ello es concordante con lo constatado en la verificación técnica de campo, Así mismo por la naturaleza de la fuente de agua no se determinó el caudal ecológico;

e) En cuanto al balance hídrico:

En el presente balance, no se ha considerado la demanda de terceros, ni caudal ecológico por las razones antes expuestas. La Tabla 6 y tabla 7, demuestra que existe disponibilidad hídrica para satisfacer la demanda del proyecto:

Tabla 6. Balance hídrico en el Manantial Mamanchi

Descripción	Und	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total Anual (m³)
Oferta hídrica	L/s	0.46	0.48	0.48	0.43	0.38	0.36	0.34	0.34	0.34	0.36	0.41	0.43	
	m³	1218.81	1158.80	1282.95	1117.41	1026.36	931.18	898.07	898.07	869.10	962.22	1055.33	1154.66	12 572.95
Disponibilidad hídrica en la fuente de agua	L/s	0.46	0.48	0.48	0.43	0.38	0.36	0.34	0.34	0.34	0.36	0.41	0.43	
	m³	1218.81	1158.80	1282.95	1117.41	1026.36	931.18	898.07	898.07	869.10	962.22	1055.33	1154.66	12 572.95
Demanda hídrica del proyecto	L/s	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.14	0.22	0.07	0.00	0.00	0.00	0.00	
	m³	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	361.78	584.37	193.70	0.00	0.00	0.00	0.00	1 139.85
Superávit hídrico/ déficit	L/s	0.46	0.48	0.48	0.43	0.38	0.22	0.12	0.26	0.34	0.36	0.41	0.43	
	m³	1218.81	1158.80	1282.95	1117.41	1026.36	569.39	313.70	704.37	869.10	962.22	1055.33	1154.66	11 433.09

Tabla 7. Balance hídrico en el Manantial Ojo de Lagarto

Descripción	Und	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total Anual (m³)
Oferta hídrica	L/s	0.59	0.62	0.62	0.56	0.49	0.46	0.43	0.43	0.43	0.46	0.52	0.56	
	m³	1569.94	1492.65	1652.57	1439.34	1322.06	1199.45	1156.80	1156.80	1119.49	1239.43	1359.37	1487.32	16 195.21
Disponibilidad hídrica en la fuente de agua	L/s	0.59	0.62	0.62	0.56	0.49	0.46	0.43	0.43	0.43	0.46	0.52	0.56	
	m³	1569.94	1492.65	1652.57	1439.34	1322.06	1199.45	1156.80	1156.80	1119.49	1239.43	1359.37	1487.32	16 195.21
Demanda hídrica del proyecto	L/s	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.18	0.28	0.09	0.00	0.00	0.00	0.00	
	m³	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	466.02	752.73	249.50	0.00	0.00	0.00	0.00	1 468.25
Superávit / déficit hídrico	L/s	0.59	0.62	0.62	0.56	0.49	0.28	0.15	0.34	0.43	0.46	0.52	0.56	
	m³	1569.94	1492.65	1652.57	1439.34	1322.06	733.43	404.07	907.30	1119.49	1239.43	1359.37	1487.32	14 726.97

f) En cuanto al plan de aprovechamiento y de la ingeniería del proyecto:

Del plan de aprovechamiento, Las aguas del manantial Mamanchi y manantial Ojo de Lagarto, se captarán con fines agrarios, con una demanda total de 2 608.10 m³/año, con un régimen de aprovechamiento de 24 horas por día (24h/día) durante todo el año;

De la ingeniería del proyecto, Según lo señalado en el expediente, la infraestructura hidráulica proyectada en los manantiales constará de una (01) captación tipo ladera, una (01) línea de conducción con tubería HDPE de 6" con una longitud de 100 metros lineales, y un (01) sistema de almacenamiento, el cual constará de un reservorio de 50.00 m³;

g) Conclusiones de la evaluación técnica:

La solicitud del visto, cumple con los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA y en la R.J. N° 007-2015-ANA, modificado por la R.J N° 357-2024-ANA;

De la evaluación hídrica en los puntos de captación de las fuentes de agua de interés del proyecto, cuentan con la disponibilidad hídrica de **28 768.16 m³ al año**, para satisfacer la demanda hídrica de **2 608.10 m³** anuales para el proyecto con fines agrarios, con un régimen de 24 h/día, durante los meses de junio a agosto;

Que, con Informe Legal N° 0299-2025-ANA-AAA.U/CRAF, se señala el cumplimiento de los requisitos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, en el modo y la forma prevista por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA modificado por la Resolución

Jefatural N° 357-2024-ANA, asimismo, la solicitud del visto cumple con los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA; Del mismo modo, no obra en el expediente oposiciones para la presente solicitud, sobre la fuente de agua; en ese sentido, quedan acreditados el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley, por tanto, opina declarar procedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica solicitada;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial en un punto de interés del Manantial Mamanchi en 1 139.82 m³/año y el Manantial Ojo de Lagarto en 1 468.25 m³, a favor de Eleazar Hugo Velasque Orosco, con DNI N° 44085294, con fines agrarios para irrigar 5.00 ha para el cultivo de naranja en los meses de junio a agosto, del proyecto “Instalación de riego tecnificado por goteo para cultivo de naranja-C.P. Ipoki - Pichanqui, Chanchamayo” ”, ubicado en la localidad de Marmol del Centro Poblado Palmas Ipoki, distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: Volumen acreditado mensualizados (m³)

Fuente de agua	Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Manantial Mamanchi	Caudal (L/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.14	0.22	0.07	0.00	0.00	0.00	0.00	
Manantial Mamanchi	Volumen m ³	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	361.78	584.37	193.70	0.00	0.00	0.00	0.00	1 139.85
Manantial Ojo de Lagarto	Caudal (L/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.18	0.28	0.09	0.00	0.00	0.00	0.00	
Manantial Ojo de Lagarto	Volumen m ³	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	466.02	752.73	249.50	0.00	0.00	0.00	0.00	1 468.25

CUADRO N° 02: Ubicación del punto de interés de la fuente de agua

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación								
Tipo	Nombre		Política			Hidrográfica		Geográfica			
			Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
									Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Superficial	Manantial Mamanchi	Captación tipo ladera	Junín	Chanchamayo	Pichanaqui	Cuenca Perene 49954	WGS84	18L	525 973	8 776 803	693
Superficial	Manantial Ojo de Lagarto	Captación tipo ladera	Junín	Chanchamayo	Pichanaqui	Cuenca Perene 49954	WGS84	18L	525 827	8 776 449	716

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a Eleazar Hugo Velasque Orosco, y para conocimiento a la Administración Local del Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI